

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

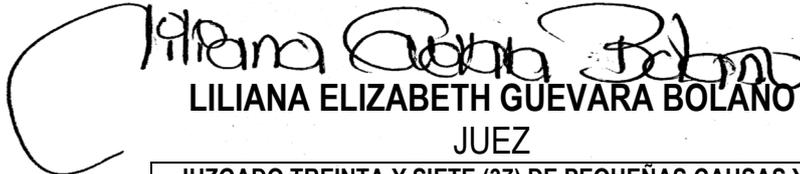


Rad. 1100141890037-2020-01107-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia de fecha 02 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que que el contrato de arrendamiento se celebró mediante contrato verbal el día 10 de noviembre de 2015, igualmente es importante aclarar que la demandante actuaba mediante apoderada judicial durante el transcurso del proceso y no como allí se indicó.

En lo demás manténgase la decisión aquí adoptada.

..NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 055

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EAE